

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 17 de octubre de 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 03712-R-02; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la convocatoria de becas 2002 para alumnos ingresantes de la Universidad;

Que se establece en 100 el número de becas a concursar por un monto mensual de \$ 100, cada una por el período de cinco meses;

Que mediante Resolución de Rectorado N° 439/02 ad-referendum del Consejo Superior se dispone dicha convocatoria y se establece el período de inscripción entre el 25 de agosto y hasta el 13 de septiembre de 2002;

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación, produce despacho en el que recomienda la ratificación de la Resolución N° 439/02;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

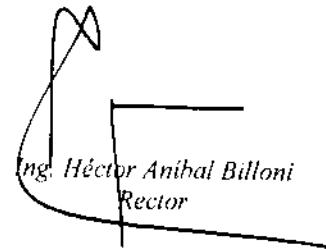
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 439/02 ad-referendum del Consejo Superior, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



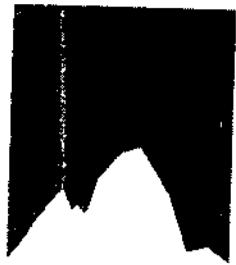
Jessica Lucero  
a/c Secretaría Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 119**



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 20 AGO. 2002

2

VISTO:

El Expediente N° 03712-UNPA-2002, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 009-97, del Consejo Superior se aprueba el Reglamento de Becas para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, como asimismo los criterios indicadores para el otorgamiento de las mismas

Que se debe disponer la primera convocatoria de Becas para alumnos Ingresantes de esta Universidad correspondiente al año 2002, estableciéndose como número de becas a concursar el de 100 por un monto mensual de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una por el periodo de 5 (cinco) meses (agosto-diciembre);

Que se hace necesario definir el cronograma de inscripción para el otorgamiento de las mismas;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que conforme al Art. 3º de la Ordenanza N° 009-97, el monto de las becas, será definido anualmente por el Consejo Superior;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ad-referendum de dicho cuerpo;

Por ello;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DISPONER la primera convocatoria de Becas para alumnos ingresantes de esta Universidad correspondientes al año 2002, estableciéndose como número de becas a concursar el de 100, por un monto mensual de PESOS CIEN (\$ 100,00), cada una por el periodo de 5 (cinco) meses (agosto- diciembre).-

**Artículo 2º.-** DEJAR ESTABLECIDO que el periodo de inscripción para la primer convocatoria de Becas para alumnos ingresantes de esta Universidad correspondiente al año 2002, será durante el periodo comprendido entre el dia 25 de agosto y hasta el dia 13 de septiembre del corriente año.-

**Artículo 5º.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, archívese.-

Ms. Silvia ALLENDE  
Secretaria de Extensión

Ing. Hector Aníbal BILLONI  
RECTOR

RESOLUCION  
g.l.

N° 439 -2002.-

Guillermo  
GLADYS ROSA LOPEZ  
SECRETARIA  
RECTORADO  
UNPA